

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 35

AÑO: 2020

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti. NORIEGA, Omar Rodolfo - Sdor por Departamento Paclín.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** ADHESION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 27.530-  
DISPOSICIONES SOBRE LA ENSEÑA PATRIA.-

**Fecha:** 20 Mayo 2020

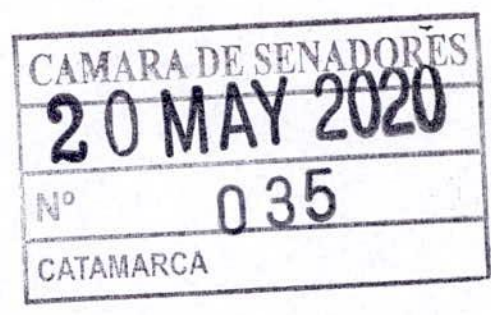
**Hora:** 18:08:41.736898

Original



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE MAYO DE 2020.**

**Señor**  
**Vicegobernador**  
**Ing. Rubén Dusso**  
**Su Despacho**



Quienes suscriben la presente, Senadores Provinciales, Prof. Luis Ariel Cordero y Prof. Omar Rodolfo Noriega se dirigen a usted a los efectos de remitirle, para su correspondiente tratamiento, el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la **“Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.530- Disposiciones sobre la Enseña Patria”**, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración y respeto.

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCION CON FUERZA DE**  
**LEY**


**Artículo N°1:** Adhiriese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.530 Disposiciones sobre la Enseña Patria”

**Artículo N°2:** La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Provincial en la reglamentación y será la encargada de la implementación de la presente ley.

**Artículo N°3:** Invítese a los Municipios a adherir a la presente..

**Artículo N°4:** El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los 60 días de sancionada.

**Artículo N°5:** De forma.-

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA



## **Fundamentación**

La bandera Argentina o bandera nacional es una de los cuatro símbolos nacionales que representan a la República Argentina. Esta enseña fue creada por el Gral. Manuel Belgrano quien la diseñó basándose en los colores de la misma escarapela nacional y en el Sol de Mayo que lleva en su centro. La primera vez que la enarboló fue el 27 de febrero de 1812 en Rosario para ser utilizada por el ejército a su mando que en aquella época luchaban por nuestra libertad portándola orgullosos como estandarte, puesto que en cada combate les recordaba su juramento de dar la vida por su patria

Su consagración legal fue dada por el Congreso de Tucumán por iniciativa del Diputado Juan José Paso, mediante decreto que fuera redactado y presentado por el Diputado por Charcas José M. Serrano y aprobado en la Sesión del 20 de Julio de 1816 declarándola distintivo a la bandera celeste y blanca, siendo ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires el 25 de febrero de 1818. Luego el 8 de Junio de 1938 es glorificada por el Congreso de la Nación quien sanciona mediante la ley 12.361 que fija el día de la bandera el 20 de Junio como "Día Nacional de la Bandera", declarándolo feriado nacional en homenaje al aniversario del fallecimiento de su crear el Gral. Manuel Belgrano.

Desde aquella época en donde el Gral. Belgrano crea nuestra bandera nacional, tomando los colores de la escarapela, como insignia de su ejército y a través del reconocimiento como símbolo oficial que representa a nuestra Nación, la bandera se enarbola como un emblema que nos identifica, nos une y representa nuestros valores, como un sinónimo de la libertad ganada y los derechos obtenidos.

En el año 1985, más precisamente el 25 de julio de ese año se establecía por ley 23208, el derecho de usar la bandera nacional a los ciudadanos en igual de condiciones que el estado en sus distintos niveles, esta reforma obedece a la intención de democratizar los símbolos patrios y universalizarlos.

La bandera es el patrimonio común de una sociedad, la misma debe ser exhibida por lo que se debe contar con una correcta normativa para ello.

Teniendo en cuenta que la bandera es el símbolo mediante el cual un estado ejerce su soberanía, siendo sus fronteras el lugar en donde se exhibe como símbolo de dominio territorial y en todos los organismos públicos como signo de la presencia del estado nacional y para su identificación.

En función de la importancia de este emblema nacional y lo que él representa se promulga la ley 27.530 en donde se establecen las disposiciones de uso de este símbolo nacional.

Esta ley es sancionada el 20 de noviembre del año 2019 y promulgada y publicada en el boletín oficial el día 20 de diciembre del mismo año. En ella se establecen disposiciones del uso y dimensiones de la enseña patria, está ley se encuentra compuesta por cuatro capítulos con 16 artículos que detallan el ámbito de aplicación, sujetos obligados, disposiciones particulares, autoridades de aplicación, procedimientos, sanciones y disposiciones finales.

Entendiendo la importancia que tiene este símbolo para la Nación y la Provincia, para todos los ciudadanos como una muestra de respeto, de unidad social por aquel símbolo representa y nos une, por la relevancia de esta ley es que solicito su adhesión por parte de la Provincia de Catamarca y su implementación por medio del organismo que el Gobierno de la Provincia establezca para ello.

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paullín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA